



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No.
34-49-012
(30 DE AGOSTO DE 2022)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO (LEY 1850/2017) ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO.”

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993; de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1.991, consagra en su artículo 2, los fines del Estado como son “Fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política inciso 2°, dispone que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", así las cosas, las entidades públicas pueden celebrar contratos y convenios, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 311° ibidem, determina que los municipios como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece de manera expresa el deber de brindar una atención especial a la población Adulta Mayor, siendo un deber del Estado la familia y la sociedad en general, respecto al cuidado de los adultos mayores, recalcando el carácter concurrente de estas obligaciones, en cabeza de la familia en primer lugar y, caso de ser incumplidas, deberán ser satisfechas par el Estado y la Sociedad, tal coma lo estipula la Ley 1251 de 2008 en el artículo 6.

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal C, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA para



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 34-49-012 (30 DE AGOSTO DE 2022)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO (LEY 1850/2017) ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO.”

contratos/covenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 preceptúa que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. Es de resaltar que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado que: “El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben (...) y hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público”. En ese mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado que la finalidad de la celebración de convenios interadministrativos es “la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados” y la Sección Primera del Consejo de Estado ha insistido en que estos convenios son la expresión colegiada de voluntad encaminada a crear obligaciones para cada una de las partes que lo suscriben.

Que la Ley 1276 de 2009, obliga a las entidades territoriales a crear un tributo para la Atención de Adultos Mayores de las niveles 1 y 2 del SISBÉN, en condiciones de Vulnerabilidad, para ser atendidos en las Centros de Protección y Los centros vida, donde se orienten acciones de estilos de vida saludables, educación en salud, la promoción de los derechos, la organización, el auto cuidado, las oportunidades de ocio productivo, alimentación balanceada, el reencuentro familiar, la asistencia social, integraciones socioculturales, la recreación y el deporte como apoyo de disminución de enfermedades crónicas degenerativas, recordando siempre que la calidad de vida de las personas adultas mayores y ancianas, se determina en gran medida para su capacidad para mantener su propia autonomía y su funcionalidad.

Que, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 que modifica el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009 que Establece: "Responsabilidad. El Gobernador o el alcalde Municipal o Distrital será el responsable de sus recursos (...) y delegara en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granja para Adulto Mayor..." su párrafo fija que "La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."

Que el Artículo 5 de la ley 1276 de 2009 dispuso que: El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Tel: 5190969 Ext 1053 Correo Electrónico: desarrollosocial@jamundi.gov.co



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 34-49-012 (30 DE AGOSTO DE 2022)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO (LEY 1850/2017) ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO.”

Bienestar del Anciano y de los Centros vida para la tercera edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, establece que: “Autorizarse a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Que de la Ley 1276 de 2009, se puede realizar una síntesis de los conceptos en ella insertos así:

- I. Recaudo y distribución de los recursos: Autorización a los Departamentos, Distritos y Municipios a emitir una Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, recurso de obligatorio recaudo, destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de la Tercera Edad, el producto de dichos recursos se destinara en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.
 - A. Instituciones de Atención a las Personas Mayores: Esta se presenta en dos modalidades:
 - Centro de protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor: Son Centro destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la Ley 1276 de 2009, para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la persona mayor. Subrayado fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 30-16-36 del 25 de marzo de 2021, modificado por el Decreto 30-16-95 del 27 de julio de 2021, el Alcalde del Municipio de Jamundí, delegó facultades en materia de contratación y ordenación del gasto a los Secretarios de Despacho, según sus competencias

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Tel: 5190969 Ext 1053 Correo Electrónico: desarrollosocial@jamundi.gov.co



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 34-49-012 (30 DE AGOSTO DE 2022)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO (LEY 1850/2017) ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO.”

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la contratación directa, siendo necesario para los convenios interadministrativos.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los convenios interadministrativos indicando que “...Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...”.

Que el Decreto 1082 de 2015 estableció “Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá el señalamiento de la causal que se invoca. La determinación del objeto a contratar. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en contratación por urgencia manifiesta”.

Que el Concejo Municipal respondiendo al mandato de la Ley 1276 de 2009 asume el compromiso de atender a la población de adultos mayores del Municipio de Jamundí en situación de extrema vulnerabilidad, con la expedición en el año 2017, del Acuerdo No. 020 del 22 de noviembre, por medio de la cual se adopta la Estampilla Pro – Dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centro Vida para la Tercera Edad, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los recursos en los diferentes Centros de Bienestar para el buen funcionamiento de los mismos.

Que el proyecto que se pretende ejecutar se contempla en componente Desarrollo Humano y Social: Primero la seguridad y la cultura, programa 2.4 “En Jamundí Respetamos a Nuestro Adulto Mayor”, subprograma 2.4.3 “Fortalecimiento de los potenciales centro de protección”, bajo la ficha inscrita en el Banco de Proyectos en la Secretaria de Planeación, 2020090 “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INTEGRALES PARA EL CUIDADO Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE., actividad de proyecto “Fortalecer el trabajo y la integración con los centros de protección que atienden a la población adulta del municipio de Jamundí”.

Que el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, en aras de garantizar el goce de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de la tercera edad, así como la atención integral a la vejez, gestionará la asociación con un lugar que cumpla con las características de un Centro de protección, bienestar o centros residenciales para la persona mayor, con la finalidad de proteger a las personas de tercera edad o adultos mayores especialmente de los niveles I y II de Sisbén y a los que no estando en estos niveles, por su condición socioeconómica y riesgo de

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Tel: 5190969 Ext 1053 Correo Electrónico: desarrollosocial@jamundi.gov.co



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No.
34-49-012
(30 DE AGOSTO DE 2022)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO (LEY 1850/2017) ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO.”

vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, puede y debe brindárseles tal protección; autorizado el desembolso del 30% del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor

Que de conformidad con lo establecido en el análisis del sector y estudios previos que hacen parte integral de la presente contratación, se hace necesario llevar a cabo el fortalecimiento a las estrategias para el cuidado de 121 adultos mayores del municipio de Jamundí residentes en la fundación el Cottolengo, que se encuentran afiliados al Sisbén en los niveles 1 o 2 y/o se encuentran en estado de vulnerabilidad y, su cedula es de Jamundí, además que son población institucionalizada en la fundación, es decir cuenta con un promedio de 9 años como beneficiarios de los servicios que presta la fundación, como atención y cuidados en salud mediante la asistencia diaria, alimentación y apoyo para la generación de mejores condiciones de auto cuidado en baño, toma de medicamentos, atención y seguimiento médico cada oportuno, realización de terapia física, terapia ocupacional, servicio de odontología y talleres educativos que proporcionen herramientas adaptativas propias de la etapa de envejecimiento.

Que la FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO, como entidad que viene cumpliendo en el municipio de Jamundí, con los servicios de un Centro de Bienestar tendiente a la protección a la tercera edad en el municipio de Jamundí; a través de la atención, cuidados y asistencia diaria, en salud, garantizando el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos necesarios para una congrua subsistencia y generando así para los adultos mayores del municipio mejores condiciones vida.

Que la FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO Cuenta con una certificación expedida por la Secretaría de Salud de Jamundí, de fecha 03 de noviembre de 2021, donde consta que la FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO, cumple con el 90% de los requisitos mínimos esenciales exigibles a los centros Vida y a los centros día del Adulto Mayor, definidos en la resolución 00055 del 12 de enero de 2018.

Que la Secretaría De Desarrollo Social, elaboró los estudios previos y documentos previos para la celebración de un convenio entre el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ y la FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO, Representada Legalmente por el señor GUSTAVO ENRIQUE RINCÓN GUERRERO, cuyo objeto es Aunar esfuerzos, económicos, logísticos y técnicos, para optimizar las condiciones de vida y bienestar de 121 adultos mayores de los niveles 1 y 2 del Sisbén en estado de vulnerabilidad, residentes en él, o en los centros de bienestar que se encuentren establecidos en el municipio de Jamundí, que contribuyan a una atención integral siguiendo los parámetros establecidos en la ley 1276 de 2009 y 1850 de 2017.



**RESOLUCIÓN No.
34-49-012
(30 DE AGOSTO DE 2022)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO (LEY 1850/2017) ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO.”

Que teniendo en cuenta lo expresado en los referidos estudios previos y como quiera que la FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO y el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ comparten finalidades e intereses en relación con el objeto que se pretende convenir, se considera pertinente la suscripción de un Convenio con fundamento en la Ley 1276/ 2009 Artículo 8 y en la Ley 1850/2017.

Que el presente convenio cuenta con un al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2380 del 05 de agosto de 2022, por valor de QUINIENTOS SESENTA MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$560.056.770.24).

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el valor total estimado del convenio equivale a la suma de OCHOCIENTOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$766.800.000), distribuidos de la siguiente manera: a) El Municipio aportará la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$558.000.000) M/CTE, con cargo al CDP No 2380 del 05/08/2022. b) La Fundación Cottolengo del Padre Ocampo aportará la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$208.800.000) representado en la atención a 32 adultos mayores. Así mismo la Entidad determinó que el contratista deberá de cumplir con las siguientes actividades contractuales:

1. Aportar para la ejecución del convenio la suma DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$208.800.000) representados en la atención a 32 adultos mayores así:

<u>Condición</u>	<u>Cantidad</u>	Valor mes	Valor 4 meses
<u>Personas en independencia</u>	<u>3</u>	\$ 1.300.000	\$ 3.900.000
<u>Personas semidependientes</u>	<u>13</u>	\$ 1.500.000	\$ 19.500.000
<u>Personas dependientes</u>	<u>16</u>	\$ 1.800.000	\$ 28.800.000
<u>Total beneficiarios</u>	<u>32</u>		

2. Ejecutar los recursos entregados en virtud del presente convenio en los términos de la propuesta presentada al Municipio de Jamundí, garantizando la atención a 81 adultos mayores así:

<u>Condición</u>	<u>Cantidad</u>	Valor mes	Valor 4 meses
------------------	-----------------	-----------	---------------



**RESOLUCIÓN No.
34-49-012
(30 DE AGOSTO DE 2022)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO (LEY 1850/2017) ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO.”

<u>Personas en independencia</u>	<u>12</u>	\$ 1.300.000	\$ 15.600.000
<u>Personas semidependientes</u>	<u>49</u>	\$ 1.500.000	\$ 73.500.000
<u>Personas dependientes</u>	<u>28</u>	\$ 1.800.000	\$ 50.400.000
<u>Total beneficiarios</u>	<u>89</u>		

3. Garantizar la atención de los Adultos Mayores institucionalizados en el Centro de Protección, de acuerdo con los requerimientos de la Ley 1315 de 2009. 4. Contar con personas capacitadas y profesionales en el manejo y asistencia al adulto mayor. 5. Contar con los servicios de Medicina, Enfermería, Gerontología, Odontología, Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Recreación. 6. Proporcionar albergue y servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y comida) de acuerdo con los cuidados nutricionales a ciento veinte (121) adultos mayores, que residen en el Centro de Bienestar Fundación El Cottolengo del Padre Ocampo. 7. Realizar con el seguimiento y acompañamiento de un Nutricionista y el personal de cocina, la ejecución de las minutas alimenticias de acuerdo con las comorbilidades y solicitudes medicas en atención al cuidado nutricional de los ciento veinte (121) adultos mayores. 8. Brindar la atención en salud a ciento veinte (121) adultos mayores, acorde con sus patologías de base y cuantas veces se requiera. 9. Brindar asistencia básica a los adultos mayores más dependientes, atendiendo y supervisando las actividades de su vida diaria en la asistencia para el baño, vestido, alimentación, curaciones, suministro de medicamentos y control y seguimiento de patologías. 10. Brindar el servicio de apoyo espiritual, celebración de Eucaristías y cuando se requiera los servicios funerarios (ataúd, servicios, sepelio). 11. Cumplir con las actividades y servicios establecidos en la propuesta y las especificaciones técnica mínimas establecidas en el punto 15 del Estudio previo. 12. Aportar el personal administrativo necesario para el funcionamiento del Centro de Hogar del Adulto Mayor, el personal de cocina y los cuidadores según estándares establecidos en la Ley 1315 de 2009. 13. Contar con Instalaciones locativas confortables y adecuadas, para cubrir las necesidades de alojamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1315 de 2009. 14. Presentar a la supervisión, informes financieros, contables y de gestión de entrega relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. 15. Presentar un informe final consolidado al supervisor, una vez finalice el objeto del convenido, en el que detalladamente de indique el aporte técnico y humano aportado durante la ejecución del convenio, señalando el asunto, tramite y demás temas apoyados; de la misma manera; deberá entregar archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este. (estos informes deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del Municipio). 16. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, para aprobación del supervisor del convenio. 17. Presentar a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, las certificaciones e informes de gestión a que haya lugar.



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 34-49-012 (30 DE AGOSTO DE 2022)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO (LEY 1850/2017) ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO.”

18. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL dentro de los cinco (5) días a su recibo. 19. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio. 20. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL para el seguimiento a la operación del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio. 21. Desarrollar la operación del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos. 22. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio. 23. Reportar al Municipio el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el desembolso derivado de la ejecución del presente convenio. 24. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos

Que en mérito de lo anteriormente señalado y atendiendo los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública, la Alcaldía Municipal de Jamundí – Secretaría de desarrollo Social considera necesario, oportuno, pertinente e idóneo suscribir convenio con la FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO, con NIT. 890307397-7.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo Convenio amparado en la Ley 1850/2017 entre el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO, identificada con NIT. 890307397-7, legalmente representada por el señor GUSTAVO ENRIQUE RINCÓN GUERRERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.661.845 de Cali (Valle) , cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos, económicos, logísticos y técnicos, para optimizar las condiciones de vida y bienestar de 121 adultos mayores de los niveles 1 y 2 del Sisbén en estado de vulnerabilidad, residentes en él, o en los centros de bienestar que se encuentren establecidos en el municipio de Jamundí, que contribuyan a una atención integral siguiendo los parámetros establecidos en la ley 1276 de 2009 y 1850 de 2017".



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No.
34-49-012
(30 DE AGOSTO DE 2022)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO (LEY 1850/2017) ENTRE EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y LA FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un convenio interadministrativo de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo convenio interadministrativo con LA FUNDACIÓN EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO, identificada con NIT. 890307397-7, legalmente representada por el señor GUSTAVO ENRIQUE RINCÓN GUERRERO.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total estimado del convenio equivale a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$766.800.000), distribuidos de la siguiente manera: a) El Municipio aportará la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$558.000.000) M/CTE, con cargo al CDP No 2380 del 05/08/2022. b) La Fundación Cottolengo del Padre Ocampo aportará la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$208.800.000) representado en la atención a 32 adultos mayores.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos y demás documentos que hacen parte de la presente contratación, en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente - Secop II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas ya la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden los recursos de reposición ni de apelación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia de lo anterior se firma en El Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, a los 30 días del mes de agosto de 2022.

IVONNE GIRALDO ROJAS
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

Elaboró: Jorge Alberto García – Contratista Secretaría Desarrollo Social
Revisó: Juan Camilo Guevara – Contratista Secretaría Desarrollo Social
Andrea Cáceres Cerón - Contratista Secretaría Jurídica
Aprobó: Ximena Londoño Ceballos - Secretaria Jurídica

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia

Tel: 5190969 Ext 1053 Correo Electrónico: desarrollosocial@jamundi.gov.co